



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**

0000026

RESOLUCION No. 03-G-DIC-

0001397

**JORGE PLAZA AROSEMENA
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS
DE GUAYAQUIL**

CONSIDERANDO:

QUE el 19 de diciembre de 2002, se ha otorgado ante el Notario Quinto del cantón Guayaquil, la escritura pública de aumento de capital y reforma del estatuto de la compañía **LA CEMENTO NACIONAL C.A.**;

QUE el señor Patrick Philippe Bredthauer Backhoff en su calidad de Presidente Ejecutivo, de la referida compañía, con el patrocinio de la abogada Yolanda Nevárez, ha presentado copias de dicha escritura; la misma que reúne los requisitos de ley;

QUE el Departamento de Inspección ha emitido informe favorable No. 2003-0082-DI de 2003-01-24, para la aprobación solicitada;

QUE la Intendencia de Mercado de Valores ha emitido informes de control No. ICG-IMV-EOPC-2003-012 e ICG-IMV-DJMV-2003-063 del 19 de febrero de 2003, en lo que concluye que el trámite puede continuar;

QUE el Departamento Jurídico de Compañías, ha emitido informe favorable No. G-IJ-03-1265, de febrero 20 de 2003, para la aprobación solicitada;

En ejercicio de las atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Compañías mediante Resoluciones Nos. ADM-03022 de febrero 1 de 2003; y, ADM-98205 de 28 de septiembre de 1998;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR: a) el capital autorizado de la compañía **LA CEMENTO NACIONAL C.A.**, en **CIENT MILLONES DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**; b) el aumento del capital suscrito por **SETENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, dividido en **DIECINUEVE MILLONES CIENTO QUINCE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE** acciones de **CUATRO DOLARES** cada una de ellas y **DOS MIL CIENTO TREINTA** acciones de **CUARENTA CENTAVOS DE DÓLAR** cada una; y, c) la reforma del estatuto constante en la referida escritura.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que el Notario Quinto del cantón Guayaquil, al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba, tome nota del contenido de la presente Resolución y sienta razón de esta anotación.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón Guayaquil: a) inscriba la referida escritura pública junto con la presente Resolución, archive una copia de dicha escritura y devuelva las restantes con la razón de la inscripción que se ordena; y, b) cumpla las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el Notario Tercero del cantón Quito, anote al margen de la matriz de la escritura pública del 26 de febrero de 1934, por la cual se constituyó la compañía en referencia, que ha procedido aumentar su capital y a reformar su estatuto, mediante la escritura pública que se aprueba por la presente Resolución y sienta razón de esta anotación.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que un extracto de la indicada escritura pública se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía. Un ejemplar de la publicación deberá entregarse a este Despacho.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil a

124 FEB. 2003

**Ab. Jorge Plaza Arosemena
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS
DE GUAYAQUIL**

SECRET
María Elena
Exp. No. 2308